

## DENUNCIA

**Código expediente: 874/17**

### Origen de la actuación:

Denuncia contra la actuación de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública por la falta de publicación de los informes anuales correspondientes a la valoración de quejas y sugerencias presentadas en los ejercicios 2015 y 2016. Según el criterio del denunciante, no se ha cumplido con el artículo 62 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 30.2.c) del Decreto 41/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se establece el sistema para la mejora de la calidad de los servicios públicos y la evaluación de los planes y programas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.

### Objeto de la actuación:

Revisión del escrito de denuncia, de la actuación del denunciado y de la normativa de aplicación, al objeto de determinar la existencia o no de un posible incumplimiento.

### Naturaleza de la actuación:

Estudio, investigación abreviada y archivo.

### Fecha emisión informe:

28 de julio de 2017

### Resultados de la actuación:

Primero. El escrito recibido tiene la consideración de queja, por corresponder a una dilación en la publicación de un informe que, de manera potestativa, la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública ha decidido publicar en su página web en ejercicios anteriores, y no a un incumplimiento de una obligación legal, tal y como establecen los artículos 62 de la Ley 39/2015 y 30.2.c) del Decreto 41/2016, de 15 de abril, a los que menciona en su escrito como fundamentos de derecho.

En este sentido, el apartado cuarto del artículo 14 de la Orden de 27 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Sanitat, por la que se regulan las quejas, sugerencias y agradecimientos en el ámbito de las instituciones sanitarias dependientes de la Agencia Valenciana de Salud y de la Conselleria de Sanidad señala *“El tercer mes de cada año, la Dirección General de Calidad y Atención al Paciente elaborará, con los datos obtenidos en PIGAP, un informe estadístico valorativo de las quejas y sugerencias presentadas y tramitadas en el año anterior, así como de las respuestas y acciones adoptadas, en su caso. Este informe estadístico se pondrá en conocimiento del conseller y del director Gerente de la Agencia Valenciana de Salud,”* no exigiéndose su publicación de forma preceptiva.

La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública confirmó que el informe que corresponde a los ejercicios 2015 y 2016 estaba en conocimiento de los destinatarios que señala la Orden de 27 de septiembre de 2007, en cumplimiento de la misma. Todo ello, sin perjuicio de que dicha Conselleria adoptara, potestativamente, las actuaciones de difusión que considerara convenientes.

Segundo. Ante la queja formulada inicialmente el pasado 6 de abril por el denunciante *“por incumplimiento en el plazo establecido en la citada Orden y por la no publicación en la web”*, la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública notificó la respuesta el 18 de abril, en cumplimiento del plazo establecido en el artículo 35 del citado Decreto 41/2016.

Por todo lo expuesto y considerando que la solicitud fué atendida y respondida conforme al procedimiento administrativo establecido y la normativa de aplicación, se procedió a archivar la denuncia, con la correspondiente comunicación al interesado.